

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número tres de la Convención Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta número tres de la Convención Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día doce de febrero de dos mil tres,

se reunieron en el auditorio del Edificio A de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante los CC. licenciados Emilio Gómez Vives, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores; Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Francisco Luis Sáenz García y Jorge Hernández Morales, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día previamente aprobado por

la Asamblea: I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta complementaria de fecha diez de febrero de dos mil tres en relación al acta número dos de la sesión plenaria del día cuatro de febrero del año en curso;

II.- Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas, y III.- Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Jesús Barajas Hernández, representante obrero procedió a dar lectura al acta de fecha diez de febrero de dos mil tres, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, las representaciones obrera y patronal informaron que han procedido al análisis de los pliegos que han presentado ante esta Convención sin haber llegado a acuerdos hasta la fecha.

III.- En el desahogo del último punto del orden del día, el licenciado Jorge A. de Regil, representante empresarial manifestó que la situación de la industria hulera era verdaderamente crítica y por tal razón se veían en la necesidad de hacer un planteamiento que reduzca los costos de operación en las fábricas con el objeto de que subsistan las fuentes de empleo.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día doce de febrero de dos mil tres y siendo las veintitrés cincuenta y cinco horas, los Secretarios de la Mesa Directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un Convenio celebrado con esta fecha, mismo que es aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Jesús Barajas Hernández, Reinaldo Flores Jardón, Carlos Coghlan Dávalos, Julio C. Rosales Mireles**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Jorge A. de Regil, José Mendoza Aguilar, Oscar Romero Aldaco, Oscar López Vernis**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 12 de febrero de 2003 firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Convenio de Revisión Integral.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil tres, comparecen ante los CC. licenciado Carlos María Abascal Carranza, licenciado Fernando Franco González Salas, licenciado Emilio Gómez Vives, licenciado Pedro García

Ramón, licenciado Jorge Hernández Morales y licenciado Francisco Luis Sáenz García, en sus caracteres de Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario del Trabajo, Coordinador General de Funcionarios Conciliadores, Subcoordinador de Convenciones y Funcionarios Conciliadores, respectivamente,

los integrantes de la Comisión Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. Por el Sector Obrero los CC. Antonio García Sánchez, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V.; Miguel Espinosa Villagrán, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S.A. de C.V.; Héctor Zamudio Castillo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana; Ariel Nieto Colín, Secretario General del Comité Local de Hulera Tornel; Jesús Espinosa Grimaldo, Secretario General del Comité Local de la empresa Goodyear Productos Industriales, S. de R.L.; Gonzalo Ugalde Gámez, Secretario del Interior del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana; Porfirio López Jiménez, Secretario General del Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana con su apoderado legal de estos sindicatos, licenciado Juan Moisés Calleja Castañón. Igualmente comparece Jesús Torres Nuño, en su carácter de Secretario General del Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euzkadi, S.A., asistido del apoderado legal de esta agrupación sindical, licenciado Oscar Rubio González, y por el sector empresarial correspondiente a Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V., ingeniero Oscar López Vernis, licenciado Rubén García Figueroa y licenciado Enrique Ayala Castro, por Continental Llantera Potosina, S. de R.L. de C.V. (antes General Tire de México, S.A. de C.V.) los licenciados José Mendoza Aguilar y Rodolfo Valle Arévalo; por Cía. Hulera Tornel, S.A. de C.V., los licenciados Oscar Martín Romero Aldaco y Roberto Armando Alcaraz Barragán, por Goodyear Productos Industriales, S. de R.L. de C.V., licenciado Salvador Pasquel Villegas, todos ellos acompañados de sus apoderados, licenciados Jorge A. de Regil y Perla Dalia Arreola Carbajal, y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social y de los CC. funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 3% (tres por ciento), los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil tres, quedando el Contrato Ley en los términos en que se encuentra actualmente.

TERCERA.- En razón de este Convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos total y definitivamente concluidos. Asimismo, las empresas se desisten del pliego de peticiones que presentaron ante esta H. Secretaría y ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente Convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el Convenio al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación, en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como a la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento convenido en el Contrato Ley que
rige
en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

QUINTA.- Para efectos de ratificación y aprobación, en su caso, del presente Convenio, ante la autoridad jurisdiccional del trabajo que corresponda, se comisiona indistintamente por los sindicatos comparecientes, lo haga el licenciado Juan Moisés Calleja Castañón y por lo que respecta a las empresas

comparecientes, éstas comisionan a la licenciada Perla Dalia Arreola Carvajal, Salvador Pasquel Villegas y Sergio Reynosa Rivera Río, indistintamente.

SEXTA.- La Coalición Patronal de esta Convención, manifiesta que el aumento otorgado representa un esfuerzo económico notable para las empresas comparecientes, las que atraviesan por serios problemas de competitividad y de costo, sobre todo considerando que la carga de prestaciones del Contrato Ley es la más alta de la industria privada y que además, manifiestan que de no encontrarse a la brevedad posible las fórmulas necesarias para incrementar la productividad, reducir el costo y alcanzar competitividad internacional, el costo de la contratación colectiva obligará al cierre paulatino de las empresas, por lo que exhortan a la Coalición de los sindicatos que administran el Contrato Ley en las factorías de las empresas comparecientes para que concluyan los convenios singulares y acuerdos necesarios para reducir el costo en dichos centros de trabajo. La representación de los trabajadores coaligados recoge la exhortación del C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social para lograr el aumento de la productividad mediante un esfuerzo de sus representados y de las empresas a fin de que sean competitivos frente al mercado internacional que tantos impactos negativos causa con la introducción de productos de la Industria del Hule y la ausencia de mayor tecnología.

Leído que fue por las partes el presente Convenio e impuestos del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que después de leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, **Fernando Franco González Salas.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Jorge Hernández Morales, Francisco Luis Sáenz García.-** Rúbricas.